



## **NOTA INTERPRETATIVA. DECLARACIÓN DE LA INGESTA DIARIA RECOMENDADA EN EL ETIQUETADO DE ALIMENTOS DIETÉTICOS DESTINADOS A USOS MÉDICOS ESPECIALES**

*Aprobada en la Comisión Institucional de 20 de marzo de 2013*

### 1. ANTECEDENTES

Se ha recibido en esta Agencia una consulta en relación con la necesidad de que figure en el etiquetado de los alimentos dietéticos destinados a usos médicos especiales (ADUMEs) una declaración relativa a la ingesta diaria recomendada en el caso de aquellos productos susceptibles de constituir la única fuente de alimentación del paciente.

### 2. BASE LEGAL

Real Decreto 1091/2000, de 9 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria específica de los alimentos dietéticos destinados a usos médicos especiales.

Directiva 2009/39/CE, de 6 de mayo, relativa a los productos alimenticios destinados a una alimentación especial (versión refundida).

### 3. CONSIDERACIONES LEGALES

Entre los requisitos relativos al etiquetado de esta categoría de productos enumerados en el artículo 4 del real decreto 1091/2000 -y aplicables a los mismos con independencia de que se trate de alimentos completos e incompletos-, no se encuentra la relativa a incluir la relativa a la ingesta diaria recomendada del producto.

Adicionalmente el artículo 8.2 de la Directiva 2009/39/CE, de 6 de mayo, relativa a los productos alimenticios destinados a una alimentación especial ("Directiva marco de dietéticos"), prevé la posibilidad de facilitar a los profesionales del ámbito de la medicina, la nutrición o la farmacia la "*difusión de cualquier información o recomendación útil*" relativa a este tipo de productos.

### 4. CONCLUSIONES

Tras presentar este punto en la reunión del Foro de Discusión Técnica de 26 de febrero, las CCAA fueron consultadas por vía electrónica sobre la obligación o no de declarar la ingesta diaria recomendada en el etiquetado de ADUMEs.

Existe acuerdo en que corresponde al profesional sanitario determinar -en función de las características nutricionales del producto declaradas en el etiquetado, la condición física del paciente (edad, peso, necesidades nutricionales específicas,...) y cualquier otra información facilitada por los responsables del producto-, la ingesta diaria del producto necesaria para satisfacer las necesidades dietéticas de cada paciente concreto, no siendo necesaria que dicha ingesta se declare en el etiquetado del producto.